DNCP/DJ N° 12349/21 **CASO N° 645/21**

Asunción, 27 de octubre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 645/21 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA; " ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA T.O.A." ID 390153

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"-1[En capacidad financiera, la convocante no ha considerado al contribuyente de IVA General.] -2[Las firmas de los responsables del CDP remitido, no se encuentran registradas en el sistema. Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.] -3[Solicitamos a la convocante que todas las firmas de los responsables del CDP cuenten con aclaración y sello del cargo, debidamente ajustadas a las normativas vigentes. Art. 174 tercer párrafo de la Ley N° 6672/2021 en concordancia con el Art. 319 del Decreto N° 4780/2021.] Con relación a la adenda remitida en formato PDF, ponemos en conocimiento de la convocante que en los procesos con PBC electrónico las adendas solo debe ser remitida de forma electrónica, y las modificaciones se realiza en los puntos correspondientes, solo las modificaciones de datos en el SICP se consignan de forma textual. Así mismo, recomendamos que, para crear y emitir las Adendas electrónicas, puede visualizar el video tutorial publicado en el Portal de la DNCP. https://www.youtube.com/watch?v=Vq0l9qr8ygE"*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

P/A
Dirección Jurídica - DNCP

contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Que, por Resolución DNCP Nº 4774/21 se designa a la Abg. Melany Martinez como Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. PAOLA MACARENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Melany Martinez
Dirección Jurídica
P/A

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP